

que reciban completos los efectivos asignados a los Cuerpos en armas.

Tercera. Los Capitanes generales fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinados, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del 10 de Marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

Quinta. Los jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los Alcaldes o Consules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido; la población de residencia y señas de su domicilio, datos que comunicarán a

los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir instrucción militar según dispone el apartado c) del artículo 8.º del Real decreto de 20 de Agosto pasado.

Séptima. Los jefes de las cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la segunda quincena de Marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

Octava. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta Real orden; resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor.....

(Del *Diario Oficial*, del Ministerio del Ejército del día 8 de Febrero de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Por la Dirección general de Agricultura interpretando el criterio del Gobierno sobre imparcialidad en las próximas elecciones, se hace saber que quedan en suspenso todo procedimiento ejecutivo por demandas o responsabilidades a los Pósitos mientras dure el período electoral.

León, 12 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE LEÓN

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden número 259 del 15 de Diciembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 16, pongo en conocimiento por la presente a todos los transportistas, tanto de la clase A como de la B y D, que desde esta fecha se empezará a contar el plazo de treinta días que señala el artículo 10 de la Real orden mencionada para que los concesionarios y titulares de todos los servicios en explotación, remitan, por triplicado, a esta Junta provincial, nota correspondiente con todos los datos referentes a la explotación de cada servicio (material, itinerarios, horarios, tarifas etc.) a fin de que en cumplimiento de la misma, poder remitir un ejemplar a la Dirección general de Ferrocarriles y otro al Patronato Nacional del Turismo, a fin de que la Junta Central pueda formar la estadística de servicios regulares y discrecionales ordenada en el artículo 9.º del Real decreto de 7 de Octubre del pasado año.

Los Ayuntamientos se servirán dar la mayor publicidad al contenido de esta circular, para conocimiento de los interesados.

León, 11 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Patente nacional de automóviles

En un plazo de diez días contados desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, de las cantidades líquidas que corresponde percibir a los Ayuntamientos que se detallan a continuación por su participación en el producto de la recaudación del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles durante el segundo semestre de 1930.

León, 30.439,90 pesetas.
Astorga, 4.428,80 pesetas.
Ponferrada, 4.921 pesetas.
Sahagún, 1.476,30 pesetas.

Lo que
dico ofi
entidade
les que l
bren en l
tegrada
León,
Delegado

COM

SEC

Ato de
Precios
y el s
esta p
el abo
nistro
facilit
te el p
Artículos
ción al
valenci

Ración
gramo
Ración
gramo
Ración
logran
Ración
gramo
Ración
kilogr
Ración d
logran

Litro de
Quintal
Quintal
Litro de

Los cu
medio de
que los p
a los mi
ciones, y
puesto en
orden-ciu
de 1884,
la de 20
de Ago
Junic de
nes poste

León,
El Pres
El Secre

E TRANSPORTES
ÓN

de lo dispuesto
número 259 del
último pasado,
del 18, pongo
a la presente a
tas, tanto de la
B y D, que des-
pezará a contar
días que señala
real orden men-
concesionarios
los servicios en
a, por triplica-
provincial, nota
todos los datos
otación de cada
nerarios, hora-
fin de que en
misma, poder
a la Dirección
riles y otro al
del Turismo, a
Central pueda
a de servicios
onales ordenada
el Real decreto
pasado año.
os se servirán
dad al conteni-
a, para conoci-
ados.
o de 1931.
ernador civil,
Diaz Moreu

e automóviles.
z días contados
anza este año.
DEICIAL, queda
Depositaria Pa-
egación, de las
os corresponde
amientos que se
dón por su par-
ducto de la re-
esto de Patente
ción de automó-
del semestre de
setas.
pesetas.
pesetas.
pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las entidades interesadas, advirtiéndoles que las cantidades que no se cobren en el plazo indicado serán reintegradas al Tesoro.

León, 11 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, M. Prendes

COMISION PROVINCIAL
DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1931.—Mes de Febrero

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 68 decágramos.....	0	44
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	68
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	67
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	70
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	56
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	57
Litro de petróleo.....	1	11
Quintal métrico de carbón..	11	86
Quintal métrico de leña ...	4	42
Litro de vino.....	0	57

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblo interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1884, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Junio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 9 de Febrero de 1931.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia
de León

SECCION PROVINCIAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

En recta aplicación de la Real orden, número 891, de 26 de Diciembre de 1930, publicada en la *Gaceta* del mismo mes, referente a presupuestos municipales ordinarios de municipios de régimen común, prórroga para el nuevo ejercicio de los vigentes en el anterior hasta que sean definitivamente aprobados los nuevos o su prórroga reglamentaria, obliga a esta Delegación de Hacienda a los efectos de la más cierta interpretación de la misma por los Ayuntamientos, a publicar la presente circular con el propósito de que por estos se dé la aplicación que de su parte dispositiva se deduce.

Los artículos 1.º y 2.º de la citada disposición dicen que en los Ayuntamientos de los municipios de régimen común que, al terminar el actual ejercicio económico no tengan aprobados en definitiva con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal los presupuestos ordinarios que hayan formado o la prórroga de los mismos que hubieren acordado, regirán, desde luego, los del ejercicio anterior, con los ingresos y gastos en ellos consignados, sin perjuicio de que se cumpla en aquellos o aquella los preceptos legales reglamentarios, y que por lo tanto el plazo de validez de los presupuestos transitoriamente prorrogados, terminará en la fecha en que los mencionados presupuestos hayan sido debidamente aplicados a los nuevos presupuestos formados, o a las memorias, en su caso, de prórroga de los anteriores.

Es decir, que esa prórroga que pudieramos llamar automática no exime a las Corporaciones de cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la definitiva aprobación de los nuevos presupuestos, ni a las formalidades exigidas, en su caso, para la prórroga de los presupuestos anteriores. Tanto es así, que

el artículo 2.º de la propia disposición establece que el plazo de validez de los presupuestos transitoriamente prorrogados, terminará en la fecha en que los mencionados preceptos hayan sido debidamente aplicados a los nuevos presupuestos o a la memoria en su caso, de la prórroga de los anteriores, entendiéndose, pues, que la Real orden citada, autoriza a los Ayuntamientos a prorrogar el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio corriente, o la prórroga del mismo, previa la tramitación reglamentaria que preceptúan el artículo 15 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal y 292 y también siguientes del Estatuto municipal.

Lo que comunico a los señores Alcaldes y Secretarios a los efectos de la mejor observancia de lo manifestado.

León 5 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de

San Esteban de Nogales

Según participa a esta Alcaldía, D. Joaquín Martínez Bailer, vecino de esta villa, el día 15 de Enero, a las ocho de la noche, desapareció de su domicilio, se hijo Esteban Martínez Ferrero, soltero, de 22 años de edad, ignorándose su actual paradero, aunque según sospechas puede estar en Cudilleros de Asturias.

Señas del desaparecido.—Estatura 1,637 metros, color moreno, tiene encima de la coronilla una cicatriz y viste un traje de pana rayada color verde muy oscuro, casi color café, y lleva en remiendo pequeño en el pernal izquierdo del pantalón, éste está seminuevo.

Ruego a las autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido, lo pongan a disposición del referido padre, o en otro caso, lo comuniquen a esta Alcaldía.

San Esteban de Nogales, a 4 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Vicente Prieto.

**Ayuntamiento de
Puebla de Lillo**

Aprobado por la Excmo. Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado en este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, pueden formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía, con las pruebas que a su favor les asistan.

Formada la lista de familias pobres con derecho a asistencia Médico-farmacéutica gratuita en 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para formular reclamaciones y ser examinada por quienes lo desee.

Puebla de Lillo 31 de Enero de 1931. El Alcalde, Manuel García.

**Ayuntamiento de
Villamandos**

Formado el padrón municipal de vecinos de este Municipio relativo al 1.º de Diciembre de 1930, se halla expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen, y formular las reclamaciones que sean justas.

Villamandos 2 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Santiago Lorenzana.

**Junta municipal del Censo electoral
de San Esteban de Nogales**

Don Enrique Cidón Fernández, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de San Esteban de Nogales.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo consta una acta que copia da a la letra es como sigue:

Acta para la designación de los vocales que forman la Junta municipal del Censo electoral de San Esteban de Nogales. Señores que asistieron: D. Fidenciano López y don José Martínez Prieto. — En San Esteban de Nogales, a 26 de Marzo de 1930, siendo la hora señalada y previa citación, se reunieron en sesión

pública los Sres. que según la Ley, podrían entrar a formar parte de la Junta del Censo Electoral, el señor Presidente dió cuenta a los reunidos del objeto de la sesión, el cual no era otro que complementar una circular inscrita en el BOLETÍN OFICIAL, mandando constituir la Junta del Censo electoral conforma a la Ley de 8 de Agosto de 1907. — Primeramente se dió lectura a los artículos de la citada Ley, que hacen referencia a las Juntas municipales y de su consecuencia se dió posesión al ex Juez D. Marcelo López Fernández, a continuación se le dió posesión al Concejal de mayor número de votos D. José Martínez Prieto, el cual ha de desempeñar la vicepresidencia en primer lugar. — Acto seguido se procedió al sorteo de los vocales por mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, dos como propietarios y dos como sustitutos, resultando nombrados como vocales propietarios don Germán Calvo Pérez y D. Juan Román Carrocedo y como sustitutos D. Jorge Román Masías y D. Francisco Báñez Fernández; a continuación se sortearon los vocales mayores contribuyentes por contribución industrial impuestos de utilidades o de minas, dos como propietarios y dos como sustitutos resultando nombrados como propietarios D. Segundo Rodríguez Martínez y D. Esteban del Palacio San Martín y como sustitutos D. Andrés Báñez Lobo y D. Primitivo Carracedo Bailez. — Acto seguido se procedió a designar los vicepresidentes, siendo uno de ellos el vocal Concejal D. José Martínez Prieto y el otro D. Juan Román Carracedo, a continuación se le dá posesión al Secretario del Juzgado municipal como Secretario de esta Junta el cual a su vez se hace cargo de la documentación que a esta Junta se refiere y que obraba en poder del Secretario saliente. También se hace cargo el Sr. Secretario de la franquicia de la Junta. — Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto, y yo como Secretario, certifico: Fidenciano López, Segundo Rodríguez, Juan Ro-

mán, Marcelo López, Germán Calvo, Jorge Román, Francisco Báñez, José Martínez, Andrés Báñez Primitivo Carracedo, Esteban del Palacio, Andrés Núñez. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en San Esteban de Nogales, a 30 de Enero de 1931. — Enrique Cidón. — visto bueno: El Presidente, Fidenciano López.

**Junta municipal del Censo electoral
de San Andrés del Rabanedo**

Don Venancio Obanosa González, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Andrés del Rabanedo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta, con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, han sido designados para formar la repetida Junta los señores siguientes:

Presidente

Don Santiago Fernández Villaverde, Juez Municipal, siendo hoy presidente de dicha Junta Don Venancio Obanosa González, por ser Juez Municipal y haber cesado aquel en el cargo.

Vicepresidente

Don Pedro Álvarez Paniagua.

Vocales

Don Zacarías González y González.

Don Gregorio Laiz Crespo.

Don Simón Paniagua Fernández.

Don Eusebio Araú González.

Don Santiago Fernández Villaverde, este hoy como ex juez.

Suplentes

Don Isidro Santos Fernández.

Don Fernando Espiniella Veilla.

Don Manuel García Gutiérrez.

Don Bernardo Blanco Centeno.

Don Lorenzo Álvarez Álvarez.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el de esta Junta y refrendada

por el Secre
Rabauedo, s
novecientos
cretario, Jo
dente, Vena

Junta municipal

Don Rufino
cretario d
Benusa,
municipa
ncipio.

Certifico:
onrantes en
go, en las ú
das figurau
nio 1931 a
dió en con

Presidente
guez Góme
Fernando A
sidente pri
el mayor n
naccio Ari
sidente seg

Vocales,
D. Ramón
tantino Ari
plentes, D.
D. Guillerm
D. Manuel
nando Loda
lino Alvare
Para que
te en Benusa
mil noveci
Rufino Rod
Aquilino S

Junta municipal

D. Angel
plente en
y por lo t
cipal del
yego.

Certifico:
y cuatro vu
de esta Jun
electoral se
copiada, di
Luyego,
mil noveci
en el local
pal, a las d

hermán Cal-
cisco Bailez,
Bailez Pri-
an del Pala-
abricados.

y remitir al
r civil de la
sents en San
30 de Enero
lidón.—visto
Fidenciano

enso electoral
Rabanado

a González,
a Municipal
de San An-

resulta del
rada por di-
eintisieste de
ta treinta,
ra formar la
res siguien-

ández Villa-
siendo hoy
nta Don Ve-
llez, por ser
cesado aquel

te
Panisagna.

ález y Gon-

Draspo.
a Fernández.
onzález.
ández Villa-
x juez.

ernández.
itella Veilla.
Gutiérrez.
o Centeno.
z Alvarez.

y remitir al
r Civil de la
erción en el
la provincia.
fimo y sello
y refrendada

por el Secretario.—San Andrés de
Rabaudo, a treinta de enero de mil
novecientos treinta y uno.—El Se-
cretario, José Fuertes.—El Presi-
dente, Venancio Oblauca.

*Junta municipal del Censo electoral
de Benusa*

Don Rufino Rodríguez Gómez, Se-
cretario del Juzgado municipal de
Benusa, y como tal de la Junta
municipal del Censo de este mu-
nicipio.

Certifico: Que en el libro de actas
obrantes en este archivo a mi car-
go, en las últimas sesiones celebra-
das figuran de la Junta para el bi-
enio 1931 a 1932 los señores que se
dicen a continuación:

Presidente, D. Aquilino Rodrí-
guez Gómez, Juez municipal; don
Fernando Arias Vázquez, Vice-
presidente primero, por haber obtenido
el mayor número de votos; D. Ve-
nancio Arias Fernández, Vice-
presidente segundo.

Vocales, D. Felipe Alvarez Valle,
D. Ramón López Oviedo y D. Con-
stantino Arias Oviedo. Vocales su-
plentes, D. Andrés Prada Madero,
D. Guillermo Fernández Rodríguez
D. Manuel Arias Vázquez, D. Fer-
nando Losada Rodríguez y D. Ave-
lino Alvarez Pavizo.

Para que conste expido la presen-
te en Benusa, a cinco de Febrero de
mil novecientos treinta y uno.—
Rufino Rodríguez.—V.º B.º El Juez
Aquilino Rodríguez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Luyego*

D. Angel Fuentes, Secretario su-
plente en el Juzgado municipal
y por lo tanto de la Junta mu-
nicipal del Censo electoral de Lu-
yego.

Certifico: Que al folio cincuenta
y cuatro vuelto del libro de actas
de esta Junta municipal del Censo
electoral se encuentra el acta, que
copiada, dice:

Luyego, veintisiete de Marzo de
mil novecientos treinta; reunidos
en el local de este Juzgado munici-
pal, a las diez de la mañana, los se-

ñores abajo indicados, bajo la pre-
sidencia de D. Domingo Fuente
Morán, Juez municipal de este tér-
mino, Presidente de la Junta mu-
nicipal del Censo electoral, según pre-
ceptúa el art. once de la vigente ley
Electoral, éste hizo presente a los
concurrentes que esta sesión tenía
por objeto a cumplimentar el Real
decreto de seis del corriente que or-
dena la constitución de esta Junta.

Por orden del Presidente, yo se-
cretario, di lectura de la precitada
disposición, de la que fueron en-
torados los concurrentes, quedando
poseionados de sus respectivos car-
gos y acordando se saque copia y
remita al Sr. Presidente de la Jun-
ta Provincial a los efectos que se
interesan, dando el acta por termi-
nada, que firman los concurrentes
y lo certifico.—Constan las firmas
de los señores del margen y del Se-
cretario.—Es copia segunda de su
original a la que me remito y para
remitir a la superioridad por se-
gunda vez expido la presente que
vía, firma y sella el Sr. D. Aniceto
Martínez, Juez municipal actual
en Luyego a treinta de Enero de
mil novecientos treinta y uno.—
Angel Fuertes.—V.º B.º, El Presi-
dente, Aniceto Martínez.

He aquí la relación que se cita:

Presidente

D. Domingo Fuente Morán.

Párroco

D. Evaristo Fuente.

Concejal

D. Saturio Alvarez.

Industrial

D. Raimundo Flórez.

Ex-juez

D. Manuel Fernández.

Mayores contribuyentes

D. Bartolomé Abajo.

D. Jesús Lera Fernández.

Suplentes

D. Agustín Flora.

D. Diego Santamaría.

D. Pedro García.

D. Nicolás Flora.

D. Rosendo Flórez.

D. Magín Fuente.

*Junta municipal del Censo electoral
de Gorduncillo*

Don Epifanio Chares Fernández,
Secretario de la Junta municipal
del Censo electoral de Gordun-
cillo.

Certifico: Que según resulta del
acta de fecha del día 27 de Marzo
próximo pasado, han sido designa-
dos como vocales y suplentes para
constituir la expresada Junta de
este término, los señores que a con-
tinuación se expresan: Presidente,
D. Melquiades Alonso Alonso, Juez
municipal; Vicepresidente, D. Ma-
cario Paramio Vicepresidente se-
gundo D. Isidro Gutiérrez Alonso;
Vocales, D. Victorino Pastor Alon-
so, D. Valentín Merino Fernández,
D. Sergio Casado Crespo, D. Jenaro
Valdés, mayores contribuyentes, los
primeros por territorial y los segun-
dos por industrial; D. Mariano Bar-
tolomé, ex Juez municipal más an-
tiguo; Suplentes, D. Primo Díaz
Caneja, Concejal del Ayuntamiento,
D. Cesáreo Merino Fernández y don
Benjamín Castañeda García, por
cabrío y ganadería, D. Pedro Gago
Bartolomé y D. Juan José Gago
Bartolomé, por industrial; D. Ale-
jandro Paramio, ex Juez municipal;
Secretario, D. Epifanio Chares; Su-
plente, D. Crispulo Herrero.

Y para que conste y remitir al
Sr. Gobernador civil de la provincia
para su inserción en el Boletín
Oficial, expido la presente visada
por el Sr. Presidente, en Gordun-
cillo, a treinta y uno de Enero de mil
novecientos treinta y uno.—El Se-
cretario, Epifanio Chavez.—Visto
bueno: El Presidente, Melquiades
Alonso.

*Junta municipal del Censo electoral
de Calzada del Coto*

Don Wenceslao Herrero Gordo, Pre-
sidente de la Junta municipal del
Censo electoral de Calzada del
Coto.

Certifico: Que según resulta de la
sesión celebrada por dicha Junta el
día 27 de Marzo último, han sido
designados para formar dicha Junta
en virtud de lo dispuesto por Real
decreto de 10 del actual, los señores
siguientes:

Presidente

Don Mateo Rojo Rojo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

Don Angel Guerra Andrés, concejal.

Vicepresidente 2.º

Don Máximo Rojo Rojo, elegido por la Junta.

Vocales

Don Raimundo Herrero Herrero, mayor contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería.

Don Feliciano Andrés Rojo, por idem.

Don Pablo Asenjo de la Fuente, por industrial.

Suplentes

De los que no tienen sustitución por la Ley.

Don Cristóbal Herrero Reyero, de D. Raimundo Herrero.

Don Mariano Pérez Rojo, de don Feliciano Andrés.

Don Gerardo Barreales, de don Pablo Asenjo.

Para que conste y de sus efectos y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo en Calzada del Coto a 30 de Enero de 1931.—El Presidente, Wenceslao Herrero.

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La Escuela de niñas de este pueblo.

Estafeta, la de Calzada del Coto. Calzada del Coto, 31 de Enero de 1931.—El Presidente, Wenceslao Herrero.

Junta municipal del Censo electoral de Villarejo de Orbigo

Don Paulino Villares Mórán, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo, y como tal, de la Junta municipal del Censo Electoral del mismo.

Certifico: Que del examen del libro de actas de los mismos que celebró la Junta municipal del Censo Electoral de este término, se halla uno de fecha de hoy, que copiado a

la letra dice: Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de Villarejo de Orbigo.— Sesión de 1.º de Febrero de 1931.— (En Villarejo de Orbigo a 1.º de Febrero de 1931, siendo las diez de la mañana se reunieron en la Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este término, D. Juan García Domínguez, los señores que han sido designados para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral del mismo en el bienio de 1931, y por los conceptos que a continuación se expresan, los señores siguientes: Presidente, D. Juan García Domínguez, Juez municipal; Vicepresidente, D. Lina Martínez Castillo, Concejal; D. Mateo Fernández; Vocales: D. Miguel Gallego Vega, D. Antonio M. Romero, don Felipe Luengo Pérez, como mayores contribuyentes por industrial, y D. Dionisio Olivares Fernández, como ex juez municipal, por no existir en la actualidad oficiales del Ejército ni retirados; Vocales suplentes: D. Antonio Blanco Benavides y D. Antonio Martínez de la Iglesia, mayores contribuyentes por rústica; D. Manuel Potes Domínguez y D. Pedro Martínez Llamas, por industrial.—Acto continuo la Junta acordó por unanimidad, nombrar Vicepresidentes de la misma a D. Miguel Gallego Vega.—En tal estado se levantó la sesión, acordándose expedir dos copias certificadas de la misma para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de la misma, firmando la presente todos los señores asistentes al acto de que yo como Secretario certifico.—Firmado, sellado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para su remisión al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firma el señor Presidente en Villarejo de Orbigo a 1.º de Febrero de 1931.—El

Secretario, Paulino Villares.—Visto bueno: El Presidente, Juan García.

Junta municipal del Censo electoral de Escobar de Campos

Don Taciano Lazo Guerrero, Habilitado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

En Escobar de Campos, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala de Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Julián Conde Hierro Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, a los que corresponde, en el concepto que, respecto de cada uno también se especifica, formar la Junta municipal del Censo electoral de este término con arreglo al artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Vocales

D. Juan Cid Murcigo, Concejal.
D. Julio Duranter Lazo, ex-Juez municipal.

D. Afrodisio Cid Lazo, mayor contribuyente.

D. Luciano Pérez Lazo, mayor contribuyente.

D. Emilio Martínez Antolínez, industrial.

D. Demetrio Pérez Lazo, Concejal.

D. Isidoro Lazo Leal, ex-Juez municipal.

D. Venancio Farrán Villaverde, mayor contribuyente.

D. Emeterio Fernández, mayor contribuyente.

D. Hipólito Fernández Pérez, industrial.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados de sus cargos y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores con-

rrentes, de
fco.—Julio
nez.—Juan
Afrodisio
Emeterio
—Hipólito
zo.—Rub
Para q
sente, con
Presidente
siete de F
treinta y
V.º B.º
rrero.

Junta mun

Para pr
este Distri
signados l

Para es
dente, D.

Suplent
vero.

Villamo

El Secret
V.º B.º, E
cina.

Junta mún

Para pr
este distri
signados l

Para es
dente D.

Suplent
rez:

Villame

El Preside

Junta mun

Para pr
les de esta
sido desig
tas:

Para el
ca, denom
dente, D.

Conso.

Suplent
llán.

Para el
ca, denom
dente, D.

llares.—Visto Juan Garaña.

Censo electoral Campos
Herrero, Habiente la Junta municipal de este

la sesión celebrada en la reunión de la sesión actual, se ha que a la letra

pos, a veintidós mil novecientos y siete de la mañana individual con se reunieron en el día bajo la presidencia de Comle Hierro señores que asistieron, a los que concepto que también se cuenta municipal de este término el día 11 de la Ley 07.

Lago, Concejal. Lazo, ex-Juez

Lazo, mayor

Lazo, mayor

Antolines, in-

Lazo, Conce-

Leal, ex-Juez

án Villaverde,

nández, mayor

ndez Pérez, in-

concurrido la

res llamados a

de conformidad

convocatoria, e

uró que aquellos

los de sus car-

señores concu-

rrentes, de que yo, Secretario, certificado—Julian Conde.—Emilio Martínez.—Juan Cid—Julio Duranter.—Afrodisio Cid.—Demetrio Pérez.—Emeterio Fernández.—Isidoro Lazo.—Hipólito Fernández.—Taciano Lazo.—Rubricado.

Para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en Escobar de Campos, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Taciano Lazo.—V.º B.º: El Presidente, Julio Herrero.

Junta municipal del Censo Electoral de Villamol

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para esta Sección única, Presidente, D. Miguel Herrero Tomé.

Suplente, D. Fulgencio Vega Rivero.

Villamol, a 12 de Febrero de 1931. El Secretario, Antonio Mateos.—V.º B.º, El Presidente, Estaban Encina.

Junta municipal del Censo electoral de Villamejil

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal han sido designados los señores siguiente:

Para esta Sección única, Presidente D. Aureliano Cabeza Blanco. Suplente, D. José Alvarez Alvarez.

Villamejil, a 7 de Febrero 1931. El Presidente, Pablo Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Paradaseca

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito 1.º, Sección única, denominada Paradaseca, Presidente, D. Domingo Gutiérrez Alonso.

Suplente, D. Felipe Bellán y Bellán.

Para el Distrito 2.º, Sección única, denominada Paradina, Presidente, D. Francisco Díaz y Díaz.

Suplente, D. Simón Gutiérrez González.

Paradaseca, a 12 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Doral.—V.º B.º: El Presidente, Secundino Bellán.

Junta municipal del Censo electoral de Igüeña

Don Máximo Pestaña Blanco, Secretario de la Junta municipal de este Censo electora

Doy fe: Que esta Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento al Real decreto del Consejo de Ministros de diez de Marzo de mil novecientos treinta, y conforme a las disposiciones de la vigente ley electoral de ocho de Agosto de 1907, por sesión celebrada el día veintisiete de Marzo último, se constituyó en la siguiente forma:

Presidente, D. Lorenzo Silva Páiz, Juez municipal; Vocales don José García Blanco, D. Vicente Toribio Rodríguez, contribuyentes. D. Tomás Blanco, concejal y don Leonarde Suárez García, Juez municipal.—Resultando elegido Vicepresidente de ellos el Vocal D. José García Blanco, y suplentes de los mismos respectivamente por igual concepto D. Manuel Puente Rodríguez, D. José García Blanco, don Miguel García Osorio, D. Tomás Blanco, D. Bernardo García Fernández, D. Leonardo Suárez y D. Plácido Puente Rodríguez, D. Vicente Toribio, y Secretario el de este Juzgado municipal D. Máximo Pestaña Blanco, cuyos señores han sido declarados en el acto en posesión del cargo por no haber otras personas de las determinadas por la citada ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Para que conste y a fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo visada por el señor Presidente en Igüeña, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Máximo P. Blanco.—V.º B.º, El Presidente, José Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Villazala

Acta de constitución.

En Villazala a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta; siendo las quince se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Castellanos Fuentes, Presidente de esta Junta, como Juez municipal, y los señores siguientes, en el concepto que a cada uno se especifica.

D. Mateo Cabero Castellanos, vocal, por concejal.

D. Aquilino Cabero Cuevas, idem id., ex-juez municipal.

D. Saturnino Vicente Alfallate, id. id., mayor contribuyente.

D. Joaquín Cabero Cuevas, idem id., por el mismo concepto.

D. Víctor Diéguez Castrillo, idem id., por industrial.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta conforme al R. D. de 10 del actual y al efecto reconociendo el derecho que asiste para ser vocales a los antes mencionados de la referida Junta y sus suplentes por el orden que se van numerando, D. Manuel Abella Pérez, D. Bernardo Castellanos González, D. Fernando Rubio Juan, D. Bernabé Villazala Vega y D. Angel Cantón Blanco, se procedió a elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unanimidad D. Aquilino Cabero Cuevas y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Gregorio Castellanos Fuentes.

Vicepresidente

D. Mateo Cabero Castellanos, concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Aquilino Cabero Cuevas, elegido por la Junta,

Vocales

D. Saturnino Vicente Alfayate.

D. Joaquín Cabero Cuevas.

D. Víctor Diéguez Castrillo.

Suplentes

D. Manuel Abella Pérez.

D. Bernardo Castellanos, González.

D. Fernando Rubio Juan.

D. Bernabé Villazala Vega.

D. Angel Cantón Blanco.

Secretario

D. Aquilino Natal Fernández.

La Junta, usando de la facultad que le concede el art. 11 de la Ley, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular para la celebración de sus sesiones.—Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia autorizada a la presente acta, dejando testimonio de la misma en la Secretaría de esta Junta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando la presente acta todos los señores concurrentes al acto, de que yo Secretario, certifico.—El Presidente, Gregorio Castellanos.—El Vicepresidente, Mateo Cabero.—El Vicepresidente, Aquilino Cabero.—Saturnino Vicente.—Joaquín Cabero.—Victor Dieguez.—Manuel Abella.—Fernando Rubio.—Bernabé Villazala.—Bernardo Castellanos.—Angel Cantón.—Aquilino Natal.—Rubricado.

Corresponde a la letra con su original al que me remito. Por orden del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito D. Eugenio Jáñez Morán en cumplimiento a oficio recibido del Sr. Presidente de la provincial de fecha veintiseis del actual expido la presente copia del acta original de constitución de esta Junta para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, según está mandado con el expresado oficio en Villazala a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Aquilino Natal.—V.º B.º, El Presidente, Eugenio Jáñez.

Junta municipal del Censo electoral de Villaturiel

D. Isidoro San Juan Hidalgo, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaturiel. Certifico: Que según consta del acta fecha seis de Agosto del año mil novecientos treinta, con el fin de hacer la renovación del Censo electoral, ha quedado constituida di-

cha Junta con los señores siguientes:

Presidente

D. Mateo Barrallo Pérez, por el concepto de Juez municipal.

Vicepresidentes

D. Juan Martínez L'anos, por el concepto de concejal en mayor número de votos.

Vocal 1.º

D. Victorio Blanco González, ex juez más antiguo.

Vocal 2.º

D. Serapio Vadello Rodríguez, en concepto de mayor contribuyente.

Vocal 3.º

D. Eusebio Martínez Santos, por el mismo concepto

Vocal 4.º

D. Eloy Corral Bayón, por industria y comercio.

Secretario

D. Isidoro San Juan Hidalgo, Secretario del Juzgado municipal.

Suplentes de los mismos

D. Melchor Alvarez Robies, Juez suplente.

D. Luis Lorenzana Lorenzana, concejal.

D. Aquilino Pérez Benavides, ex juez.

D. Cristóbal Rodondo Pérez, mayor contribuyente.

D. Eloy Blanco García, por el mismo concepto.

Quedando sin efecto el vocal industrial y el secretario suplente por no existir en este municipio.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villaturiel a 31 de Enero de 1931.—El Secretario, Isidoro San Juan.—V.º B.º, El Presidente, Mateo Barrallo.

Junta municipal del Censo electoral de Cuadros

Don José Alvarez Llamas, Secretario del Juzgado municipal y notario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de que se hará mérito, copiada literalmente, dice así: En Cuadros, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, reunidos los Sres. D. Domingo Lla-

mas García, Juez municipal de este término; D. Ambrosio Fernández Alvarez, Concejal; D. Isidoro González Fernández, ex Juez municipal D. Pedro Alvarez Balbuena y don Joaquín Fernández, mayores contribuyentes por rústica y ganadería, y D. Antonio Fernández García, por industrial, a cuyos individuos les corresponde formar la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, según Real decreto de diez del corriente, los cuales hacen la designación de cargos en la siguiente forma:

D. Domingo Llamas García, Presidente, como Juez municipal; don Ambrosio Fernández Alvarez, vicepresidente; D. Isidoro González, D. Pedro Alvarez Balbuena, don Joaquín García Fernández y D. Antonio Fernández García, Vocales; D. Rafael Moya, D. Anselmo Alvarez, D. Anselmo Machín y D. Andrés Fernández, Suplentes de los anteriores y D. José Alvarez, Secretario como tal del Juzgado municipal, quedando así constituida y en funciones dicha Junta municipal con lo que se dió por terminada esta acta acordando expedir certificación de la misma, y la firman todos los concurrentes de que yo Secretario certifico, siguen las firmas.

El acta transcripta es copia de su original, y para remitir a la Superioridad expido la presente de orden del señor Presidente, y con su visto bueno en Cuadros, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, José Alvarez.—Visto bueno, El presidente, Domingo Llamas.

Junta municipal del Censo electoral de Fuentes de Carvajal

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Sección única, Presidente, D. Rafael Alonso Pérez.

Suplente, D. Bernardo Rodríguez Martínez.

Fuentes de Carvajal a 12 de Febrero de 1931. El Secretario, Claudio Suárez.—El Presidente, Rafael Alonso.

Imp. de la Diputación provincial



ADVER

Luego en
trascrito de
BOLETIN
emplar en
toda per
del número
Los Secre
tar los BOL
denadamen
que debere

S

Parte oficia
Adm
Presidencia
Real decret
plazos se
de Diput
catoria d

Admir

Inspección
—Circul
Comisión
—Circul
Recaudaci
la prov
cio.

Admi
Edictos de

Admi
Actos de

Distrito fr
ción del
para el

PA]

S. M. el
(n. D. g.)
Victoria E
cipe de As
personas d
ta, contin
taportant
(Gaceta de